

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos. Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Urbana.—Conca de Tremp, 42, a la que se asigna el número de identificación 08-23-128.
La Coromina.—Sucursal.—Miel, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-23-129.
Hospitalet de Llobregat.—Agencia.—Campamor, 22, a la que se asigna el número de identificación 08-23-130.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Massanet de Cabrenya.—Sucursal.—San Sebastián, 7, a la que se asigna el número de identificación 17-10-38.
Cornellá de Terri.—Sucursal.—Benigno Fellú, 7, a la que se asigna el número de identificación 17-10-39.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Las Casas de Alcanar.—Sucursal.—Isaac Peral, 3, a la que se asigna el número de identificación 43-11-39.
Corberá.—Sucursal.—Avenida José Antonio, 15, a la que se asigna el número de identificación 43-11-40.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Gerrí de la Sal.—Sucursal.—José Reig, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-09-42.
Termens.—Sucursal.—Bellvis, 16, a la que se asigna el número de identificación 25-09-43.
Castellsera.—Sucursal.—Muralla, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-09-44.
Menarguens.—Sucursal.—Mayor, 36, a la que se asigna el número de identificación 25-09-45.
Mongay.—Sucursal.—Plaza Prat de la Riba, 3 y 4, a la que se asigna el número de identificación 25-09-46.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Felanitx.—Agencia.—Cristóbal Colón, 69, a la que se asigna el número de identificación 07-07-51.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El Director general, José Barrea Tejeiro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las siete series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de febrero de 1972.

1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número	22972
Vendido en Barcelona, Ceuta, La Coruña, Valladolid, Guetcho y Madrid.	
2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 22971 y 22973.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 22901 al 23000, ambos inclusive (excepto el 22972).	
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	72
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	2
1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número	42391
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 42390 y 42392.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 42301 al 42400, ambos inclusive (excepto el 42391).	
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	91
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	1
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	14824
Vendido en Ronda, Telde-Gando, Hospitalet de Llobregat, San Sebastián, Oviedo, Vigo y Madrid.	

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	56960
Vendido en Toledo.	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	70264
Vendido en Santiago de Compostela.	
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	00400
Vendido en Gerona, Albacete, Barcelona, Logroño, Tabernes de Valldigna, Madrid y Valencia.	
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	00718
Vendido en Granada, Burgos, Elda, Palma del Río, Avilés, Bilbao y Murcia.	
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	27237
Vendido en Tarragona, Santa Lucía de Tirajana, San Sadurni de Noya, Torredonjimeno, Sevilla, Madrid y Tarrasa.	
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	48571
Vendido en Lérida.	
20 premios de 100.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en	
	7680 9837
1.500 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en	
	023 198 620
	028 215 770
	097 333 792
	109 345 873
	182 558 942

Esta lista comprende 23.727 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Madrid, 15 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de febrero de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (31 extracciones de 3 cifras) ...	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 50.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo o tercero, se entenderá que si se leese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 50.000, y al éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por extracciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1856, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Riesgo Pérez, Irene Brun Palomino, María Dolores Fernández Álvarez, Juliana Caballero Mendiola y María del Carmen Merino Godoy.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan pruebas de selección para Profesores de escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.

Los resultados obtenidos en las pruebas de selección para Profesores de escuelas particulares de conductores, convocadas por Resoluciones de 3 de agosto de 1970 y 2 de junio de 1971, y el constante aumento de las autorizaciones de funcionamiento a nuevas escuelas, hacen que el número de Profesores continúe siendo insuficiente para cubrir la demanda actual. Por ello, en base a la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1970, se convocan nuevas pruebas para determinar la aptitud de los aspirantes a ejercer como Profesores de escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con las siguientes

Base s

1. PRUEBAS A REALIZAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, si bien, para evitar desplazamientos a los interesados, la primera y la segunda podrán tener lugar en una misma fecha:

Primera.—Esta prueba constará de los dos ejercicios siguientes:

- 1.º Resolución de dos problemas de aritmética sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, quebrados o decimales.
- 2.º Redacción sobre un tema de carácter general relacionado con la circulación, sacado a suerte entre los de una lista confeccionada por el Tribunal.

El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

Segunda.—Consistirá esta prueba en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a una serie de cuestiones sobre el contenido de los temarios que se publicaron, como anexos números 1 y 2, con la Resolución de esta Jefatura de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 141, de 14 de junio).

Tercera.—Prueba práctica de conducción y circulación, en circuito abierto al tráfico general, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia del aspirante para el manejo del vehículo.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones del aspirante en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.

Esta prueba se realizará con un automóvil de la segunda categoría, que deberá aportar el aspirante.

Cuarta.—Explicar, durante un tiempo máximo de treinta minutos, la lección que en suerte le corresponda de entre las incluidas en el anexo número 1. Diez minutos antes del comienzo de su actuación, los aspirantes conocerán la lección que les haya correspondido, y durante este tiempo, podrán tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de la misma, aunque sin consultar texto alguno distinto del programa.

En el desarrollo de la lección podrán utilizar una pizarra y las láminas sobre mecánica del automóvil que seleccionen, durante el tiempo de la preparación de la clase, de entre las facilitadas por el Tribunal.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido y, muy principalmente, las aptitudes para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación de aquélla.

Pasados los diez primeros minutos, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la evidente suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizada la prueba, o bien, en el segundo de los supuestos, indicarle que limite su exposición a un punto concreto de la lección que le haya correspondido.

2. EXENCIÓN DE REALIZAR ALGUNA DE LAS PRUEBAS

Estarán exentos de realizar la primera prueba quienes estén en posesión de título de Enseñanza Superior, de Bachillerato Superior, de Escuelas Técnicas de Grado Medio o de Profesor Mercantil y los Maestros nacionales.

También estarán exentos de realizar cualquiera de las tres primeras pruebas quienes, por haberlas superado en las convocatorias publicadas por Resoluciones de 3 de agosto de 1970 y 2 de junio de 1971, figuren declarados aptos en las listas publicadas al efecto.